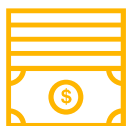


Reglas generales para la deducibilidad de las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales

Con fecha 09 de diciembre del 2021, el Servicio de Rentas Internas [SRI] emitió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000056, en la cual se establecen las reglas generales para considerar, en las provisiones para el pago de pensiones jubilares patronales, como un gasto deducible en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta. Un resumen de los principales puntos es como sigue:

Monto sujeto a deducibilidad:



- El monto sujeto a deducibilidad corresponderá al valor que el estudio actuarial establezca.
- La provisión será deducible en el período fiscal que corresponda exclusivamente por el valor que se genere en dicho período. No se considerará como deducible el valor de la provisión generada en años anteriores, excepto por lo previsto para los reversos de las provisiones.

Creación del fondo:

Para fines fiscales, la creación del fondo debe:



- a) Destinarse exclusivamente para el pago de la obligación patronal de pensiones jubilares;
- b) Haber sido constituido antes de la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2021 (abril 2022); y,
- c) Verse conformado por el valor de la provisión por jubilación patronal correspondiente únicamente al personal que haya cumplido por lo menos 10 años de trabajo con el mismo empleador.

Las entidades autorizadas por la Ley Mercado de Valores y los constituyentes del fondo atenderán las condiciones, plazos y requisitos que para el efecto, establezca la entidad de control respectiva.

De la responsabilidad del tratamiento de la provisión:



- Cada sujeto pasivo deberá verificar, previo a la declaración de impuesto a la renta, que el valor utilizado como gasto deducible en períodos anteriores se mantenga como una obligación futura de pago.
- En caso de que la provisión haya sido disminuida por las razones determinadas en la Ley, la misma deberá reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta, en la misma proporción que hubieren sido deducible o no.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2021. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.